Otrosy yo sobredicho Alonso Perez de Vivero
digo que por quanto en el tiempo que yo fuy
alcalde hordinario en esta villa de Puerto
de Santa Maria vecinos de la dicha villa
me pidieron y requirieron que no diese lugar
a que Diego Diaz de Medina vecino de la
dicha villa fuese alcalde hordinario en la
dicha villa por el año que viene de mill y
quinientos y sesenta y quatro años porque
el dicho Diego Diaz de Medina no tiene
la calidad que conviene para ser alcalde
hordinario en la dicha villa segun que
en ella se requiere y porque la dicha
villa es frontera de moros enemigos de
nuestra santa fee catolica y en ella
conviene que haya alcaldes hordinarios
que sean personas de mucha calidad
y suficiencia y esperiencia en las cosas
de la guerra y porque el dicho Diego
Diaz de Medina no tiene ninguna
de las dichas calidades y porque
a mi me consta y es notorio que
el dicho Diego Diaz de Medina no
tiene ninguna de las dichas calidades
y porque a mi me consta y es notorio
que el dicho Diego Diaz de Medina
no